



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 3862

Viernes 15 de Noviembre de 1850.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Atendiendo al mérito y circunstancias que concurren en el mariscal de campo D. Antonio Ordoñez, gobernador militar de la plaza de Cádiz y comandante general de su provincia, vengo en nombrarle capitán general de las islas Canarias.

Dado en palacio á 12 de noviembre de 1850.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la guerra, el marqués de la Constanca.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Direccion territorial y municipal

Con repeticion se observa en la secretaria de este gobierno político, que varios alcaldes de los pueblos de la provincia, no dirijen la correspondencia de oficio bajo el orden que por regla general está prevenido y que precisamente debe observarse para el buen régimen de la administracion que está á mi cargo, puesto que con una sola comunicacion se permiten acompañar simultáneamente los diferentes documentos que esta superioridad reclama, cuya omision no solo proporciona nuevas reclamaciones que retrasan el servicio público, sino que irroga perjui-

cios irreparables en aquellos asuntos cuya marcha ó tramitacion tienen por la ley un tiempo perentorio, á la vez que con frecuencia en la falta del curso que deben llevar los expedientes gubernativos; en su consecuencia, y con el fin de evitar el que dichos males se reproduzcan en lo sucesivo, he creido conveniente insertar á continuacion la distribucion de los diferentes ramos que comprende la administracion de la provincia de mi mando, para que con sujecion á ella y con la debida separacion se dirijan precisamente á esta secretaria los negocios inherentes á la misma; en la inteligencia, de que en el primer margen del oficio que debe acompañar á cada incidente del servicio, se ha de estampar siempre el negociado á que corresponde, bajo la forma siguiente.

DISTRIBUCION

por lo respectivo al ministerio de la gobernacion del reino.

Nombramiento de senadores.
Elecciones de diputados á cortes.
Guardia civil.
Elecciones de diputados provinciales.
Elecciones de ayuntamientos.
Personal de estas corporaciones.
Telégrafos.
Autorizaciones para procesar á los empleados dependientes del ministerio de la gobernacion del reino.
Policia política.
Reuniones y funciones públicas.
Estados excepcionales.
Seguridad pública y personal.
Libertad de imprenta.
Periódicos.
Teatros.
Contencioso-administrativo (Administracion general).
Competencias.

- Policia urbana.
- Quintas.
- Alojamientos.
- Bagages.
- Recursos de los menores de edad para contraer matrimonio. (Disensos).
- Secuestros.
- Indemnizaciones.
- Estadística general.
- Division territorial y municipal.
- Cartas geográficas y topográficas.
- Pósitos.
- Montes.
- Baldíos y aprovechamientos.
- Caza y pesca.
- Hospitales (Beneficencia).
- Hospicios.
- Casas de refugio y de socorro.
- Casas de maternidad.
- Establecimientos de dementes.
- Montes de piedad.
- Socorros públicos.
- Hospitalidad domiciliaria.
- Cajas de ahorros.
- Calamidades públicas.
- Establecimientos penales (Correccion).
- Cárceles.
- Penados sujetos á vigilancia.
- Sanidad.
- Baños minerales.
- Correos.
- Postas.
- Presupuestos provinciales y municipales (Contabilidad).
- Cuentas de los fondos municipales y provinciales.
- Suministros.
- Propios y comunes de los pueblos.
- Arbitrios y repartimientos.

DISTRIBUCION

por lo respectivo al ministerio de comercio.

- Institutos de segunda enseñanza (Instruccion pública).
- Escuelas normales.
- Escuelas elementales.
- Escuelas industriales ó profesionales.
- Colegios privados.
- Conservatorio de artes.
- Revisores de firmas.
- Agrimensores.
- Veterinaria.
- Colegios de sordo-mudos y ciegos.
- Bellas artes.
- Bibliotecas.
- Archivo.
- Museos.
- Antigüedades.
- Sociedades científicas y literarias.
- Propiedad literaria.
- Suscripciones á obras.
- Portazgos.
- Pontazgos.
- Aranceles de peajes.

- Torres telegráficas.
- Monumentos y edificios costeados por el estado.
- Carreteras generales.
- Caminos provinciales y municipales.
- Puentes.
- Conservacion y policia de los caminos.
- Rios navegables y flotables.
- Canales de navegacion.
- Puertos.
- Faros.
- Regadíos.
- Proteccion y fomento de la agricultura.
- Procedimientos agrícolas.
- Mejoras en las razas de animales útiles.
- Recompensas.
- Privilegios de invencion.
- Exposicion pública de producto.
- Proteccion, fomento y desarrollo del comercio.
- Mercados.
- Ferias.
- Bolsas.
- Pesas y medidas.
- Corredores.
- Agentes de cambio.
- Circulacion de subsistencias.

Los alcaldes harán responsables á los secretarios de ayuntamiento del exacto cumplimiento de esta orden, y cuidarán tambien con escrupulosidad de que en la correspondencia de oficio no se use de papel continuo; en la inteligencia de que cualquiera negligencia que se note en las partes que quedan referidas, será apercibida severamente por mi autoridad, sin embargo de incurrir ambos funcionarios en la multa de 100 rs. Madrid 13 de noviembre de 1850.—José de Zaragoza.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Primera seccion.

Visto el espediente instruido con motivo de haberse detenido en la aduana de esa ciudad el despacho de 460 varas de muselina de lana y algodón, presentadas por D. José T. Beraza; y considerando que el algodón llega al 36 y 5/10 por 100, y solo cuentan las telas 13 hilos en el cuarto del cuadrado de la pulgada española, he resuelto aprobar el comiso, en virtud de lo que dispone la partida 8.ª de la página 90 del arancel.

Lo comunico á V. S. para su inteligencia y por contestacion á su oficio de 26 de setiembre último. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de octubre de 1850.—C. Bordiu.—Sr. administrador de la aduana de Santander.

Visto el espediente instruido con motivo de haberse detenido en esa aduana el despacho de 2330 varas de muselina de lana y algodón presentadas por D. Pelegrin Tintorer, y considerando que tienen 38 y 8/10 por 100 de algodón, y solo de 12 á 14 hilos en el cuarto del cuadrado de la pulgada española, he resuelto aprobar el comiso, de conformidad á la partida 8.ª de la página 90 del arancel, que declara prohibidas las telas de la clase de las de que se trata.

Lo digo á V. para su inteligencia y por contestacion á su oficio de 29 de julio último. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 28 de octubre de 1850.—C. Bordiu.
—Sr. administrador de la aduana de Barcelona.

INTENDENCIA DE MADRID.

Habiendo sido elegido habilitado de los individuos del monte-pio civil D. Lorenzo Jouve, vecino de esta corte, se avisa á los interesados, advirtiéndoles que su oficina la tiene establecida en la calle del Sacramento, núm. 14, cuarto entresuelo, á donde deben acudir para el percibo de sus respectivos haberes. Madrid 12 de noviembre de 1850.—L. Flores Calderon.

Administracion de contribuciones indirectas y rentas estancadas de la provincia de Madrid.

Los ayuntamientos que aun no han satisfecho el 4.º trimestre de la contribucion sobre consumos respectivo al corriente año, procurarán verificarlo á la mayor brevedad, en la inteligencia de que pasado el término improrogable de ocho dias que por equidad se les concede, no obstante haber trascurrido ya con bastante esceso el plazo designado por instruccion, se procederá á su cobro por medio de apremios, que no se levantarán por ningun pretesto hasta que se haya solventado el débito. La administracion espera de los ayuntamientos que no darán lugar á esta medida, cuya responsabilidad recaerá en su caso sobre los mismos exclusivamente, por tratarse de una contribucion cuyo importe, en la mayoría de los pueblos, se ha cubierto con esceso con el de las subastas de puestos públicos, y debe hallarse por lo mismo en poder de las municipalidades. Madrid 13 de noviembre de 1850.—Luis Alvarez.

Juzgado de marina en la corte.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. director general de la armada, jefe del juzgado de Marina en la corte y su término se sacan nuevamente á pública subasta un censo redimible de 82,889 rs. 30 mrs. vn. de capital, con réditos de 3 por 100 anual, impuesto sobre parte de una casa, sita en la ciudad de Cádiz, y su calle de San Francisco, número 47.

Quien quisiere hacer postura acuda á dicho juzgado y por su escribanta, establecida en la plazuela de la Leña, núm. 17, cuarto segundo de la izquierda, donde se admitirán las que se hicieren siendo arregladas, y para su remate se ha señalado el dia 25 del corriente, á las doce de su mañana, en la sala de juntas de la consultiva de la armada, sita en el piso principal de la derecha de la casa llamada de los ministerios, plaza del propio nombre; advirtiéndose que en el propio dia y hora, se celebrará doble remate ante el Sr. jefe del juzgado del ramo en la espresada ciudad de Cádiz, donde tambien se admitirán iguales posturas.

Administracion de aduanas y derechos de puertos de Madrid.

Con arreglo á lo que previene la real orden de 18 de setiembre último, se sacarán á pública subasta, á las doce en punto de la mañana del sábado 16 del corriente, en la pieza destinada para la venta de comisos en esta aduana, nueve lotes de géneros declarados en comiso, cuyos contenidos y valores en tasacion son los siguientes:

Lote núm. 1: 27 pañuelos de batista de Escocia, tasados en 135 rs. Núm. 2: 14 cuellos para hombre y 18 pañuelos de lana con mezcla de algodón, tasado en 136 reales. Núm. 3: 139 varas de batista de Escocia y un baul, tasado en 850 rs. Núm. 4: diferentes piezas de bisutería, tasadas en 185 rs. Núm. 5: 28 varas de percal encarnado, tasadas en 140 rs. Núm. 6: 28 varas de lo mismo, tasadas en 140 rs. Núm. 7: 28 varas de lo mismo, tasadas en 140 rs. Núm. 8: 207 varas de pana, tasadas en 1069 rs. Núm. 9: 2 velos mantillas y 36 piezas de tiras de tul bobine, tasado en 1525 rs.

Lo que se avisa al público, en el concepto de que se adjudicará al mejor postor. Madrid 13 de noviembre de 1850.—Manuel Gutierrez Orlando.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En la villa de Navas del Rey se subastan nuevamente los pastos de invierno de los quintos de la misma. El del Socancho para 250 cabezas de ganado lanar, tasado en 900 rs. El de la Solana para 300, en 1,400. Pinarejo para 500 cabezas lanares por precio de 1,800 rs.; cuyo disfrute dará principio desde que se apruebe por la superioridad, hasta el 25 de abril de 1851. Asimismo se subasta la dehesa Boyal para cualquier clase de ganado, ó 1,000 cabezas lanares; su disfrute hasta fin de marzo del referido año de 1851, por 5,625 rs., y por 4,500 siendo hasta fin de febrero del mismo año; estando señalado su remate para el dia 27 del corriente mes de noviembre en la casa consistorial de la misma y hora de las diez de su mañana en adelante, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto, admitiéndose postura por las dos terceras partes de su tasacion. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

VARIEDADES.

—En la *Gaceta* del Jia 12 leemos lo siguiente:

Concedido por S. M. al regimiento de ingenieros con fecha de 24 de setiembre de 1847 el derecho de usar en sus banderas las corbatas de la real y militar orden de San Fernando, ha llegado el caso de su colocacion, que á peticion del Sr. director general del arma hará S. M. la Reina. Han empezado ya á venir tropas y efectos de Guadalajara para esta solemnidad, en que el brillante cuerpo de ingenieros se presentará con el tren á lomo, aprobado para el transporte de los útiles que exige el servicio de las compañías del mismo regimiento, y

con el tren del puente á la Birago, construido en los talleres del establecimiento central de Guadalajara.

Mas exacta idea podrán formar de todo esto nuestros lectores con la circular que á los subinspectores del arma acaba de pasar el Sr. director general, cuya copia insertamos á continuacion:

Direccion general de ingenieros.—Circular.—En 5 del mes actual tuve el honor de dirigir al Excmo. señor ministro de la guerra la esposicion siguiente.—Escelentísimo Sr.: En 24 de setiembre de 1847 se dignó S. M. la Reina (Q. D. G.) declarar al regimiento de ingenieros el derecho de usar en sus banderas las corbatas de la real y militar orden de San Fernando, como el mejor blason del valor y denuedo acreditados en cien combates por los individuos de todas sus compañías. Tan honorífica declaracion fue resultado del voluminoso proceso formado al efecto, con la proligidad y rigor que exige el reglamento de la orden, y debidamente calificado por el tribunal supremo de guerra y marina.

Desde entonces hasta el dia no han podido combinarse las circunstancias que yo deseaba para que el acto solemne de poner las corbatas en las banderas llenase todas las condiciones de tan sabia y grandiosa institucion. Para ello las impresiones que semejante acto ha de producir en el ánimo de los oficiales y tropa de ingenieros, deben tener el carácter de indelebiles, de tal suerte que, convertidas en tradiciones, se perpetúen con la memoria de aquellos gloriosos hechos la obligacion de imitarlos. Hoy considero llegado este momento propicio.

La paz estiende su benéfico influjo por todo el ámbito de la monarquia, regida por el cetro constitucional de la joven Princesa, cuyo trono, combatido durante su menor edad, sostenido por los esfuerzos de esta nacion heroica y defendido por el valor del ejército, ostenta hoy su solidez y firmeza. En su reinado, y señaladamente en los últimos tiempos, á favor de la ilustracion de su gobierno, el cuerpo de ingenieros, entre otras instituciones militares, ha recibido grandes mejoras que aseguran el mas fácil desempeño de sus funciones importantes, y de ello puede darse ya alguna idea, si bien imperfecta, en un acto público militar. En efecto, satisfecha la indispensable necesidad de dotar con los útiles y herramientas que exige su servicio las distintas compañías del regimiento de ingenieros, lo está tambien la de asegurar su transporte en la guerra por medio de un tren á lomo, propio para la topografia de nuestro pais.

El establecimiento de los talleres en Guadalajara, los ensayos hechos allí en diversos años durante los ejercicios y simulacros de la escuela práctica, asi como las inapreciables noticias adquiridas por los oficiales que han recorrido los paises extranjeros, han proporcionado la ocasion de presentar un tren de puentes á la Birago, cuyo material está conforme con los mas modernos y perfeccionados de su clase. A favor de estos recursos puede el regimiento presentar en parada ó revista alguna muestra de la verdadera indole de su instituto, sino en los términos que seria de apetecer, en los que han permitido los escasos fondos asignados con el auxilio de la mas severa economía, siendo fácil juzgar de lo que pudiera alcanzarse con abundancia de medios.

En tal caso, Excmo. señor, no estrañará la discrecion de V. E. que sin esperar á mejor coyuntura y cediendo á los impulsos de mi ardiente celo, le esponga mis deseos que se estienden á rogar á V. E. obtenga de S. M. la reina (Q. D. G.) la gracia y la honra de colocar

por su augusta mano las corbatas de la real y militar orden de San Fernando en las banderas del regimiento de ingenieros:

Aliéntame á esperar esta merced el reglamento de la misma orden; en el cual, si bien nada se espresa sobre quién deba colocar las corbatas de ella concedidas á los cuerpos que las mereciesen por el art. 38, se lee en el 34 lo que sigue: «En donde yo residiere concedo la distincion á los caballeros agraciados con la gran cruz y banda de esta real y militar orden de que sea mi real Persona quien se la ponga en el dia que yo tuviese á bien señalar.»

Una circunstancia especial vendrá á engrandecer tan solemne acto, si S. M. se sirviese acceder á mi ruego, y consiste en que las insignias destinadas á servir de galardón al valor y la constancia de las tropas de ingenieros, serán puestas por S. M. en la misma bandera que, como á otros cuerpos del ejército, fue confiada á su lealtad en 1834 por su augusta madre, entonces gobernadora del reino, para enardecer el valor del soldado en medio de los conflictos de tan difíciles tiempos.

El Excmo. Sr. ministro de la guerra, á consecuencia de esta esposicion me ha comunicado con fecha 18 de este mismo mes la real orden que sigue:

«Excmo. Sr.: Ha sido acogida benignamente por la reina (Q. D. G.) la reverente esposicion que V. E. dirigió á este ministerio con fecha 5 del corriente, en solicitud de que S. M. se digne colocar por su augusta mano las corbatas de la real y militar orden de San Fernando en las banderas del regimiento de ingenieros, al que le fue concedida la autorizacion para llevarlas por real declaracion de 24 de setiembre de 1847, previo el proceso instruido en juicio contradictorio y de conformidad con el dictámen del tribunal supremo de guerra y marina.

Al manifestar S. M. que dispensará tan señalada honra, ha tenido á bien prevenir que designará el dia en que ha de tener lugar, en cuyo acto es su real voluntad que, segun lo propuesto por V. E., se haga muestra del tren á lomo aprobado para el transporte de los útiles que exige el servicio de las compañías de dicho regimiento, y tambien del tren del puente á la Birago construido en los talleres del establecimiento central de Guadalajara, recientemente instituidos.

Todo lo que de real orden digo á V. E. para su noticia y efectos consiguientes, cabiéndome la satisfaccion de ser quien le comunique una resolucion de S. M. por la cual se concede á las tropas del arma del cargo de V. E. una gracia de tanto valor.

Todo lo que me apresuro á trasladar á V. S. para su conocimiento y el de todos los individuos dependientes de su autoridad, bien persuadido de que participarán de la satisfaccion y gratitud que rebosa en mi ánimo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Guadalajara 28 de octubre de 1850.—Antonio Remon Zarco del Valle.—Sr. director subsecretario de ingenieros de.....

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo..... de 32 1/2 á 35 rs. vn
Cebada..... de 19 1/2 á 21

Algarrobas. de 23 1/2 á 24

Madrid 14 de noviembre de 1850.

MADRID: Imprenta de D. Manuel Pita.